



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares, anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 3'00
 Id. Id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
 TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
 Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 19 de febrero de 1968

Núm. 22

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13

Habiéndose presentado la epizootia de Carbanco Bacteridiano, en el ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Vertavillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las tenadas de don Laureano Tremiño, señalándose como zona infecta dicha tenada, como zona sospechosa, todo el término municipal y especialmente los polígonos de pastos y como zona de inmunización la que determine la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXIII, artículos 230, 231, 233 y 234, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 15 de febrero de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

939

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

para proveer por oposición una plaza de Oficial de la Escala Técnico Administrativa de la plantilla de esta Excm. Diputación.

BASES

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Oficial del

Cuenpo Técnico Administrativo de Funcionarios de esta Excm. Diputación.

Segunda.— La citada plaza figura en la plantilla vigente en el subgrupo c), Escala Técnico Administrativa, con la calificación de Oficial, y con la asignación del grado retributivo 9, según la Ley 108-1963, de 20 de julio, con una dotación anual de 18.000 pesetas, más una retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias correspondientes a las festividades del 18 de Julio y Navidad y demás derechos que legalmente correspondan.

Tercera.—Serán condiciones de capacidad para ostentar el cargo y participar en la oposición: Ser español, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 y, en caso de opositor femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas del mismo. En todo caso será, además, indispensable hallarse en posesión del título de Bachiller, Mestro, Graduado de Institutos Laborales u Oficial del Ejército.

Cuarta.—Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, debidamente reintegrada, la cual deberá presentarse en la Secretaría de la misma, en la Oficina del Registro General, radicada en el Palacio Provincial, durante las horas de diez a trece, y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Quinta.—La solicitud deberá contener la manifestación expresa y detallada de que el concursante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo, señalado para

la presentación de instancias, sin que sea necesaria la presentación de documentación que acredite dichos extremos en el momento de presentación de la instancia; pero el concursante propuesto por el Tribunal calificador, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tal como se puntualiza en la Base décima.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor calificado en segundo lugar.

Sexta.—Todo aspirante deberá acompañar a su instancia carta de pago de haber hecho efectivos los derechos de examen, consistentes en la cantidad de 250 pesetas en la Depositaria de la Diputación.

Séptima.—Los ejercicios se practicarán en el edificio del Palacio Provincial, y en el local o locales que al efecto se fijen para cada uno, dando comienzo dos meses como mínimo después de la publicación de esta convocatoria, y antes de transcurrido un año de la misma, y teniendo lugar en el día y hora que se harán públicos, con quince días de antelación por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava.— La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los dos opositores, sino también su práctica en redacción. El plazo para la realización de este ejercicio, será como mínimo, de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la

suerte, del cuestionario mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local, para esta clase de oposiciones por Circulares de fecha 24 de junio de 1953, que se inserta al final, y ello durante el tiempo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en la solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un Bando u Ordenanza.

Novena.—La calificación de cada ejercicio se hará pública inmediatamente de haberla efectuado y habrá sido obtenida sumando el número de puntos asignado por cada miembro actuante del Tribunal, dividido por el número de ellos. Los puntos que se asignarán en el primero y tercer ejercicio para cada participante, serán de 1 a 10 y en el segundo de 1 a 15, a razón de 5 puntos por cada tema. Será requisito indispensable para pasar cada eliminatoria, haber obtenido por lo menos cinco puntos en el 1.º y 3.º ejercicio y siete y medio en el 2.º.

Existirá un último ejercicio voluntario, que tendrá por finalidad demostrar el conocimiento de algún idioma, para cuyo fin los opositores indicarán en su petición el idioma del cual deseen ser examinados. Este ejercicio servirá para mejorar la puntuación obtenida en los tres anteriores ejercicios, de uno a cinco puntos.

La calificación será la suma de los parciales correspondientes a todos los ejercicios.

Décima.—Dentro del plazo a que se refiere la base 5.ª, el opositor propuesto deberá presentar como documentación: Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal del cargo, título que posea o testimonio notarial del mismo y, en caso de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o documento acreditativo de estar exceptuada del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria, regirá el Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, y el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes para su aplicación.

Sesión del Pleno de 8 de noviembre de

1967. Se acordó aprobar las presentes Bases y que se anuncie la convocatoria.—Certifico: El Secretario General accidentat, Jacinto Giraldo Rodríguez.

CUESTIONARIO MINIMO

Primera Parte.—Derecho

- 1.—Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.
- 3.—El Estado; concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la actual organización política española.
- 5.—La Administración. — Ciencias de la Administración.—Concepto y fuente del Derecho administrativo.
- 6.—Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.
- 8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Marruecos y Colonias.
- 9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos administrativos.
- 11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
- 12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.
- 13.—Derecho penal: Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
- 16.—Derecho civil; concepto y fuentes.—Legislación común y foral.
- 17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
- 18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.
- 19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.
- 20.—La sucesión y sus clases.
- 21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.
- 22.—Derecho mercantil. — Sociedades. — Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local.

- 1.—Entidades locales.—Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.
- 3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamientos.—Concepto abierto y régimen de carta.
- 4.—El Alcalde.—Carácter y nombramiento.
- 5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales. — Su elección y condiciones del cargo.—Comisión Permanente.

6.—Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. — Organos de las Entidades Locales Menores.

8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.

12.—Obras municipales y provinciales. — Sus clases.—Planes de ordenación.

13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones Locales.

15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercera parte.—Hacienda.

1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos.—Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos. — Concepto, naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondo de Corporaciones Locales.—Fondo de compensación provincial.

11.—Recursos especiales.—Crédito local.

12.—La gestión económica local. — Servicios económico-administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos. — Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad de las Corporaciones Locales.

20.—Rendición de cuentas.

Palencia 10 de febrero de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo. 912

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

para proveer por oposición una plaza especial de Contabilidad de la plantilla de personal de esta Excm. Diputación Provincial.

Como resultado de la transformación de una plaza de Jefe de Negociado con Título superior, que ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local, según visado de fecha 6 de marzo último, se ha producido la vacante de una plaza especial de Contabilidad, con título de Profesor Mercantil, asimilada a Oficial de la escala Técnica Administrativa, adscrita a la Intervención de Fondos provinciales, en la plantilla de personal de esta Excm. Diputación Provincial.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de enero último, se anuncia a oposición la provisión en propiedad de dicha plaza, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a—La plaza en cuestión como asimilada a la categoría de Oficial de la escala Técnica Administrativa, se halla clasificada con el grado retributivo 9 de la Ley 108-1963, de 20 de julio, con una dotación anual de pesetas 18.000, en concepto de sueldo, más una retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias correspondientes a las festividades de 18 de Julio y Navidad y demás derechos que legalmente correspondan.

2.^a—Serán condiciones de capacidad para participar en la oposición y ostentar el cargo, las siguientes:

Ser español, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45; y, en caso de opositor femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas del mismo, y, en todo caso, hallarse en posesión del título de Profesor Mercantil.

3.^a—Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, debidamente reintegrada, la cual deberá presentarse en la Secretaría de la misma, en la oficina del Registro General, radicada en el Palacio Provincial, durante las horas de diez a trece, y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a—La solicitud deberá contener la manifestación expresa y detallada de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que sea necesaria la presentación de documentación que acredite dichos extremos en el momento de presentación de la instancia, pero el opositor propuesto por el Tribunal calificador aportará, dentro del plazo de treinta días, a contar de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, tal como se enumeran en la Base 9.^a.

Los que tuvieren la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor calificado en segundo lugar.

5.^a—Los aspirantes deberán acompañar a su instancia carta de pago de haber hecho efectivo los derechos de examen consistentes en 250 pesetas, en la Depositaria de la Diputación.

6.^a—Los ejercicios de la oposición se practicarán en el edificio del Palacio Provincial y en el local o locales que al efecto se fijen para cada uno, dando comienzo dos meses, como mínimo después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir un año de la misma. El día y hora en que haya de tener lugar su celebración se harán públicos con quince días de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a—La oposición constará de tres ejercicios todos ellos eliminatorios, que se desarrollarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Comprenderá estas tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vecimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, Fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad, y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

Para este ejercicio se concederá el tiempo de tres horas. La puntuación conjunta de las tres partes, será de 1 a 15 puntos, a razón de 5 por cada parte y para pa-

sar al ejercicio siguiente será necesario sobrepasar la media de 7,5 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno por cada parte del programa aprobado por esta Corporación en la expresada sesión de 12 del mes actual, en relación con el mínimo que establece la Circular de 24 de junio de 1953, en las tres Secciones siguientes:

1.^a—Un tema de los 26 de Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General, según programa adjunto a esta Convocatoria.

2.^a—Un tema de los 17 de Derecho y Régimen Local, que también se inserta anexo.

3.^a—Un tema de los 20 del programa íntegro de Haciendas Locales, tal como aparece en la indicada Circular de 24 de junio de 1953.

Para el desarrollo de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora, siendo calificado en total de 1 a 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada tema, siendo necesario, para pasar el ejercicio siguiente, obtener una media superior a 7,5 puntos.

Tercer ejercicio.—Práctica de una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones locales mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

La duración de este ejercicio no excederá de dos horas, y su calificación, será de 1 a 10 puntos, exigiéndose para aprobarle un mínimo de 5 puntos, obtenido como en los anteriores, de la media aritmética de la suma de calificaciones de los miembros del Tribunal.

Por tanto y como resumen, para aprobar la oposición será necesario haber obtenido en el total de ejercicios una puntuación total no inferior a 20 puntos.

8.^a—La calificación de cada ejercicio se hará pública inmediatamente de haberse realizado, así como la lista de opositores que, por haber sobrepasado la puntuación media exigida, pueden pasar a practicar el ejercicio siguiente y de los excluidos por no alcanzarla.

Se prevee un último ejercicio, de carácter voluntario que tendrá por finalidad demostrar el conocimiento de algún idioma y a este fin, los aspirantes indicarán en su solicitud, en su caso, si desean ser examinados de algún idioma, y cuál sea éste. Este ejercicio servirá únicamente para mejorar la puntuación obtenida en los tres ejercicios obligatorios y se calificará de 1 a 5 puntos, bien entendido que no podrán realizarle los que no hayan obtenido en éstos los 20 puntos exigidos en total para aprobar la oposición.

9.^a—El opositor propuesto para ocupar la plaza deberá presentar dentro del plazo establecido en la Base 4.^a, la documentación siguiente:

Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibi-

lidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio del cargo.

Título de Profesor Mercantil o testimonio notarial del mismo.

En caso de opositor femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o documento acreditativo de estar exceptuada del mismo.

10.^a—En todo lo no previsto en esta convocatoria, regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes para su aplicación.

Palencia 10 de febrero de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

PROGRAMA

Aprobado por la Corporación en 10 de enero último, con arreglo al cual se realizará la práctica del segundo ejercicio, conforme a la Base 5.^a, apartado B), de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

PRIMERA PARTE

Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General.

Cálculo Mercantil.

1.—Magnitudes proporcionales. — Razones y proposiciones.

2.—Regla de tres simple y compuesta.

3.—Tanto por ciento, porcentajes, conjunta.

4.—Repartos proporcionales. — Regla de Compañía.

5.—Interés simple: fórmulas generales.— Divisores y multiplicadores fijos.

6.—Descuento simple, comercial y racional.—Fórmulas.—Diferencia.

7.—Vencimiento medio. — Vencimiento común.

8.—Cuentas corrientes con interés: métodos. — Especial referencia al método de saldos.

9.—Interés compuesto: fórmulas generales.—Tablas.

10.—Aplicación del interés compuesto. — Anualidad de capitalización y anualidad de amortización.

11.—Idea de préstamo.—Formas generales de amortización.—Cuadro.

12.—Idea de los empréstitos. — Anualidad en el empréstito normal.—Cuadros de amortización.

Contabilidad General.

13.—Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Sistemas y métodos de contabilidad.

14.—Principios fundamentales de la parti-

da doble.—Libros de contabilidad: clasificación.—Posiciones legales sobre los mismos.—Su fuerza probatoria.

15.—Libro de Inventarios y Balances: definición y rayado.—Importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extra contable.—Valoración de los elementos del Activo y Pasivo.

16.—Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario: asientos recapitulativos.—Corrección de errores.

17.—Libro Mayor, su objeto y rayado.—Mayor General y Mayores Auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores.

18.—Cuentas: Clasificación general. — Cuenta de capital.

19.—Movimiento y saldos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus derivadas. — Cuentas de Gastos Generales y sus divisionarias.

20.—Cuentas de Caja. Valores Mobiliarios, electos a cobrar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.

21.—Cuentas de Mercaderías y Propiedades. — Generalidades sobre amortización de los elementos del Activo: sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

22.—Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena: consideraciones sobre el saldo. — Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

23.—Negocios en participaciones, concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión Mercantil: cuentas por comisiones dadas y recibidas.

24.—Cuentas de orden y transitorias: división que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

25.—Balance de Comprobación. — Balance de Saltos.—Balance General. — Estudios de las operaciones que comprende.

26.—Asientos de cierre y reapertura.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

Programa reducido de los temas jurídicos y de Régimen Local, según la Base 5, del apartado B) de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953.

SEGUNDA PARTE

Derecho y Régimen Local.

Derecho:

1.—Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Idea general de la actual organización política española.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

5.—Derecho Penal. — Delitos y faltas.—

Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.

6.—Derecho Civil: concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

7.—Derecho Mercantil. — Sociedades.—Títulos de Crédito.

Régimen Local.

8.—Entidades locales. — Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.

9.—El Ayuntamiento.—Los Concejales: su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.

12.—Contratación de las Corporaciones Locales.

13.—El personal de la Administración Local.—Modos de adscripción.

Los funcionarios: sus clases.

14.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

15.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

16.—La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de Tutela. — El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

17.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Palencia 10 de febrero de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

913

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Caja General de Depósitos

Tramitándose en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, expediente de extravío del resguardo del depósito "PROVISIONAL EN METALICO PARA SUBASTAS", constituido en 22 de junio de 1966, por DON FELIPE CALLEJA RUIZ, señalado con los números 492 de entrada y 727 de registro, importante PESETAS NUEVE MIL SETECIENTAS NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMOS, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en tal plazo, se procederá a expedir un duplicado de referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo determinado en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 14 de febrero de 1968.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

936

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación RuralServicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Magín Perandones Franco, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras, ACONDICIONAMIENTO DE LE RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN LA ZONA DE SAN MAMES DE CAMPOS (PALENCIA).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de febrero de 1968.—El Director, P. D. (ilegible). 965

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Armando y don Arturo León Álvarez, vecinos de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 136, solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas 40.000 l/seg., derivados del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a producción de energía eléctrica.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta una central en la margen izquierda del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), y en el pago denominado "La Torrecilla". Las obras consisten en la instalación de dos turbinas Kaplan de eje vertical y dos alternadores. También se proyecta hacer un dragado del río aguas abajo de la presa existente consiguiendo un salto máximo de 4,40 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 12 de febrero de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

932

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia
e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo sobre provisión del cargo vacante del Juez de Paz de Itero de la Vega, que ha sido solicitado por las siguientes personas:

Don Vitaliano Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Itero de la Vega, con domicilio en la calle Santa Ana.

Don Amando Ordóñez Tapia, mayor de edad, casado, natural y vecino de la misma localidad.

Don Julio Cuende Rico, mayor de edad, soltero, de la misma naturaleza y vecindad.

Don Aquilino Gallardo Arijá, de cuarenta y siete años, casado, hijo de Emiliano y Encarnación y de la misma vecindad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, se hace público a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los solicitantes al cargo, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Palencia a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

904

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza, seguidos con el número 158 de 1967, a instancia de don Zacarías González Gallego, mayor de edad, casado con doña Felisa Fernández Monge, productor, vecino de esta Capital, con domicilio en la Avda. de Asturias, núm. 21, 2.º contra D. Octaviano Franco Manchón, D. Eugenio Redondo Quijano, la Cía. de Seguros Bilbao y el señor Abogado del Estado, ha acordado emplazar al demandado don Octaviano Franco Manchón, mayor de edad, conductor de vehículos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado expresado, y a los fines prevenidos en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Palencia a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

905

CERVERA (DE PISUERGA)

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez accidental, en funciones de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Roberto Serna Torre, vecino de Santander, con domicilio en avenida de Valdecilla, grupo San Román, número 15, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don Francisco Olea Miguel, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Alar del Rey, propietario gerente del negocio mercantil, titulado "Industrias Vidrieras Fomy", sobre reclamación de pesetas 204.050; en cuyo procedimiento por proveído de esta misma fecha, he acordado sacar a pública y judicial subasta por SEGUNDA VEZ, los bienes embargados y que luego se dirán al ejecutado señor Olea Miguel, con la rebaja del 25 por 100 del valor dado a los mismos, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día VEINTINUEVE DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta que se anuncia, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, del valor de los bienes objeto de la misma, con la rebaja del 25 por 100, por que se anuncia o sea el 10 por 100 de los mismos.

Segunda.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos.

Cuarta.—Que los gastos de subasta así como los de escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Quinta.—Que los bienes se encuentran en poder de don Francisco Olea Miguel, vecino de Alar del Rey, en calidad de depositario, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Una zaranda con su chapa perforada, para la selección de vidrio, toda ella de hierro, con su armazón también de hierro, de 2,20 x 0,85, valorada en 35.000 pesetas.

2.—Una cinta transportadora, de 4,50 metros de longitud, con ruedas para su transporte y motor eléctrico, para su accionamiento trifásico de 0,5 C. W., valorado en 25.000 pesetas.

3.—Una cinta transportadora de 3,50 metros de longitud, sin ruedas, con motor acoplado eléctrico trifásico, de 0,5 C. V., su valor, 15.000 pesetas.

4.—Una tolva de carga, con dos bocas de descarga, toda ella de chapa, de las medidas aproximadamente de 2,15 x 1,40 x 0,80 centímetros, su valor, 35.000 pesetas.

5.—Un tromel rotativo secadero de las medidas aproximadas 1,10 y 1,50 de longitud, todo el de chapa de hierro, montado sobre armazón, valorado en 75.000 pesetas.

Total 185.000 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Nicolás Gómez.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1010

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Formada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alar del Rey 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, Pablo Guaza.

893

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Valdepero 12 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

907

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Herrera de Pisuerga 14 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

895

HUSILLOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentar contra la misma, las reclamaciones que se crean oportunas.

Husillos 12 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

908

LIGÜERZANA

EDICTO

Formado por esta Alcaldía el censo provisional de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este Municipio, a excepción de los tractores y remolques agrícolas, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, conforme al artículo 4.º de la Ley 48/1966, y O. M. de 8 de octubre del mismo año, se hace público que, dicho documento, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en el mismo comprendidos y hacer las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Ligüerzana 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, A. Moro.

919

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Magaz de Pisuerga 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Pedro Valverde.

931

PAREDES DE NAVA

Habiendo padecido error en el anuncio de subasta de renovación de aceras de calles de esta villa, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 20, correspondiente al día 14 del actual, se aclara en el sentido de que de la tasación de 190.845,95 pesetas de las tres calles expresamente citadas, habrá de descontarse lo que según invitación que se cursó a los afectados, a tenor de lo que dispone el artículo 461 de la Ley de Régimen Local, ejecuten por sí mismos los interesados.

Y que los precios de 75 pesetas metro cuadrado de aceras de cemento y 45 pesetas metro lineal de bordillo de hormigón, más

10 pesetas de excavación y nivelación de terrenos de ambos, son para las calles no expresamente nombradas.

Paredes de Nava 16 de febrero de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

988

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Población de Campos 14 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

915

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Quintanaluengos 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, R. Simal.

890

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, según lo ordenado en el artículo 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Salinas de Pisuerga 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, Benito Montero.

891

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Salinas de Pisuerga 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, Benito Montero.

891

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Valbuena de Pisuerga 12 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

920

VILLADIEZMA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villadiezma 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Avelino González.

892

VILLALOBON

EDICTO

Formada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Leandro Cieza.

929

VILLALUMBROSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, según lo ordenado en el artículo 101, del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villalumbroso 9 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

889

VILLATURDE

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villaturde 14 de febrero de 1968.—El Alcalde, A. Ramos.

925

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela	967
Baquerín de Campos	906
Buenavista de Valdavia	970
Frechilla	921
Hontoria de Cerrato	894
Itero Seco	886
La Puebla de Valdavia	969
Mantinos	923
Tabanera de Valdavia	973
Valbuena de Pisuerga	920
Valderrábano	972
Villalba de Guardo	947
Villalcón	910
Villamuriel de Cerrato	927
Villota del Duque	941

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo	963
Ayuela	967
Autilla del Pino	888
Baquerín de Campos	906
Boada de Campos	945
Boadilla del Camino	958
Buenavista de Valdavia	970
Calzadilla de la Cueva	977
Capillas	900
Cervatos de la Cueva	903
Frechilla	921
Fuentes de Valdepero	907
Hérmedes de Cerrato	959
Herrera de Valdecañas	901
Hontoria de Cerrato	894
Husillos	908
Itero de la Vega	955
Itero Seco	886
Las Cabañas de Castilla	896
Ligüérsana	918
Magaz de Pisuerga	931
Mantinos	922
Mazariegos	898
Melgar de Yuso	951

Nogal de las Huertas	914
Osornillo	950
Osorno	897
Paredes de Nava	885
Pedraza de Campos	943
Piña de Campos	928
Población de Campos	916
Poza de la Vega	940
Quintanilla de Onsoña	942
Tabanera de Valdivia	973
Valderrábano	972
Villalba de Guardo	946
Villalobón	929
Villodre	953

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervatos de la Cueva	903
Pedraza de Campos	902
Torquemada	911

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	899
Cervatos de la Cueva	903
Pedraza de Campos	902

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes

de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente	962
Velilla del Río Carrión	978

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Bustillo de la Vega	924
Celada de Robledo	960
Estalaya	960
Lagumilla de la Vega	961
Población de Soto	930
San Felices de Castillería	960
Verdeña	960
Villanueva de la Peña	909

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PALENCIA

EDICTO

Don Lucio Tejedo Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia y agregado de Villajimena.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de sostenimiento y Guardería Rural de la misma, correspondiente al presente año de 1968, así como el de reparto de pastos, hierbas y rastros de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de dicha Hermandad durante QUINCE DIAS hábiles, a partir de la fecha en que venga publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido al Cabildo de esta Hermandad, pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones quedarán firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fechas que oportunamente se anunciará. Se advierte a todos los interesados que pasado dicho plazo de exposición, no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Jefe de la Hermandad, Lucio Tejedo.

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE VERTAVILLO

EDICTO

Confeccionados por esta Hermandad los padrones para el cobro de la derrama de sostenimiento de la Hermandad y de Guardería Rural, correspondientes al ejercicio de 1967, así como el de distribución del 90 por 100 de pastos a los propietarios, del mismo ejercicio, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones oportunas.

Vertavillo 12 de febrero de 1968.—El Presidente, C. Pérez.